



## **INFORME DE EXAMEN**

OIG-E-23-003

**COMISIÓN DEL GOBERNADOR PARA  
FOMENTAR EL VOLUNTARIADO CIUDADANO  
Y EL SERVICIO COMUNITARIO EN PUERTO RICO**

**OFICINA DEL GOBERNADOR**

31 de agosto de 2022



---

# TABLA DE CONTENIDO

---

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO .....	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA.....	2
BASE LEGAL.....	3
OBJETIVOS .....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN .....	3
DETALLES DEL EXAMEN .....	4
HALLAZGOS.....	5
COMENTARIO ESPECIAL .....	16
COMUNICACIÓN GERENCIAL.....	16
RECOMENDACIONES .....	16
CONCLUSIÓN .....	18
APROBACIÓN.....	19
INFORMACIÓN GENERAL.....	20

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

El 27 de enero de 2021, la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG) recibió un referido de la Comisión del Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico (Comisión), solicitando un análisis o posible auditoría de unas facturas que recibieron y que les presentaban dudas para su repago.

El Artículo 7, Inciso (c) de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada y conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* dispone que, la OIG, entre sus deberes y facultades tendrá el realizar auditorías operacionales en las entidades gubernamentales, tanto por iniciativa propia, como por solicitud del Gobernador o de la Asamblea Legislativa, para determinar el grado de éxito alcanzado por los programas, proyectos o actividades gubernamentales en el logro de los objetivos fijados; alcanzar esos objetivos al menor costo posible y evitar o eliminar todo desperdicio, extravagancia o duplicidad innecesaria en los programas.

Conforme a lo anterior, luego de evaluado el referido, el Área de Pre-Intervención y Exámenes de la OIG determinó el inició de un examen para evaluar el cumplimiento conforme con las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a los fondos de concesiones (*grants*) del Programa *AmeriCorps* solicitados, mediante propuesta federal a través de la Comisión.

El examen de las facturas, los cheques y la prueba evaluada reveló que la Comisión no requirió a la Corporación sin fines de lucro (Corporación) que fue incluida como parte del referido que, se solicitaran propuestas ni se realizaran convocatorias para el reclutamiento o contratación de tres consultores contratados por la Corporación. Además, se identificó que la Corporación no formalizó contratos escritos donde se incluyera información clara y precisa de los servicios requeridos a los consultores sufragados por el Programa *AmeriCorps*.

De la evaluación realizada se desprende que, las facturas emitidas en diciembre de 2020, detallaban servicios retroactivos a junio, las mismas no describían de forma específica los servicios prestados de junio a diciembre, no contenían evidencia relacionada a los servicios prestados y la cantidad facturada por hora eran excesivos. Además, los tres consultores utilizaron en las facturas el mismo número correlativo para pre numerarlas. Por otro lado, dichas facturas no contenían una certificación que indicara que los servicios fueron prestados y que aún no habían sido pagados, tampoco se encontraban canceladas como evidencia de que fueron pagadas.

Asimismo, se identificó la ausencia de una adecuada segregación de funciones conflictivas entre sí por la capacidad de entrar en contacto con proveedores, la capacidad de procesar y aprobar pagos.

Lo antes expuesto podría propiciar la pérdida de futuros fondos para proveer servicios comunitarios en el Municipio donde opera la corporación, debido al manejo inadecuado de los fondos, afectando adversamente la confianza del público en los servicios que ofrecen las

---

organizaciones de base comunitaria. Los hallazgos de examen reflejan incumplimientos con cláusulas contractuales, leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner el peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov).

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

## INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD EXAMINADA

---

Mediante el Boletín Administrativo OE-2009-036,<sup>1</sup> emitido el 2 de octubre de 2009, se creó la Comisión del Gobernador que Fomenta el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario en Puerto Rico, incluyendo el desarrollo de programas financiados por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (CNCS por sus siglas en inglés). La Comisión está adscrita a la Oficina del Gobernador.

La Comisión está constituida, de conformidad con la Ley Federal de Servicio Comunitario, por los siguientes comisionados activos con derecho al voto: una persona con experiencia o preparación académica en la educación, adiestramiento y necesidades del desarrollo de jóvenes, con particular enfoque en las necesidades de jóvenes con desventaja; una persona con experiencia o preparación en la promoción del voluntariado y servicio comunitario en poblaciones adultas con edades de 55 años o más; un representante de organizaciones comunitarias que hayan demostrado liderato, acción y compromiso con el objetivo de promover servicio comunitario representante de los gobiernos municipales de Puerto Rico; un representante a nivel local y nacional y que provean servicios en Puerto Rico; el secretario de Educación, un representante del sector sindical en Puerto Rico; un representante del sector empresarial de Puerto Rico; un joven entre las edades de 16 a 25 años que sea participante o supervisor de un programa de servicio comunitario a jóvenes de edad escolar y un representante de organizaciones de servicio comunitario que participen y reciban fondos del CNCS, incluyendo programas financiados total o parcialmente por *AmeriCorps*, *AmeriCorps VISTA* o *AmeriCorps NCCC* y proveen servicios en Puerto Rico. Todos los comisionados y el director ejecutivo, quien dirige la Comisión, son nombrados por el gobernador.

---

<sup>1</sup> Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico para crear la Comisión del Gobernador que fomenta el voluntariado ciudadano y el servicio comunitario en Puerto Rico, y derogar la Orden Ejecutiva de 7 de abril de 1994, Boletín Administrativo OE-1994-20, y la Orden Ejecutiva de 20 de enero de 1999, Boletín Administrativo OE-1999-04.



---

La Comisión es responsable de cumplir con los propósitos de la Ley Federal del Servicio Comunitario (*National Community Service Trust Act* en inglés) y la reglamentación federal aplicable. Entre las facultades y deberes de la Comisión están: promover el voluntariado y el servicio comunitario a todos los niveles en Puerto Rico y servir como facilitador en la creación y promoción de programas de servicio a la comunidad; preparar y someter solicitudes de fondos federales o estatales, provenientes de entidades privadas con o sin fines de lucro para fomentar y financiar programas voluntarios y del servicio comunitario; recibir y administrar fondos federales o estatales para fomentar y financiar programas voluntarios y de servicio comunitario mediante concesiones (*grants*) otorgadas en procesos abiertos, transparentes y competitivos en cumplimiento con la reglamentación federal y estatal aplicable, incluyendo los programas de *AmeriCorps*, *AmeriCorps VISTA* y *AmeriCorps NCCC* (*National Civilian Community Corps*), entre otros; supervisar y auditar los programas a los cuales les concedan fondos federales o estatales de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, entre otros.

## BASE LEGAL

---

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

## OBJETIVOS

---

El examen estuvo dirigido a determinar si las facturas presentadas para reembolso, por la Corporación, se efectuaron en cumplimiento con las cláusulas contractuales, leyes y reglamentos estatales y federales aplicables a los fondos de concesiones (*grants*) del Programa *AmeriCorps* solicitados por la Corporación mediante propuesta federal a través de la Comisión.

## ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL EXAMEN

---

El examen cubrió el período del 5 de junio de 2020 al 31 de diciembre de 2020. En algunos aspectos, se examinaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Realizar un estudio preliminar sobre los documentos referidos por la Comisión.
2. Análisis de informes y documentos generados por la Corporación y la Comisión.
3. Confirmación de la información referida con el personal de la Comisión y la Corporación.
4. Análisis de leyes, reglamentación e información interna y externa.
5. Entrevistas a funcionarios y empleados de la Comisión y la Corporación.

---

## DETALLES DEL EXAMEN

---

El 5 de junio de 2020, la Comisión adscrita a la Oficina del Gobernador y la Corporación formalizaron el Contrato Núm. 2020-000x2 para llevar a cabo el programa de servicio comunitario detallado en la propuesta sometida por la Corporación. El contrato tenía una vigencia del 5 de junio al 30 de septiembre de 2020 y fue enmendado el 1 de octubre de 2020, para extender la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. En el contrato se estableció que la compensación máxima pagada a la Corporación no excedería los \$132,905. No obstante, la Corporación debía proporcionar un pareo local de \$67,775. Esta era la cantidad mínima de pareo de fondos requerida según lo dispuesto por la Corporación para el Servicio Nacional y Comunitario (CNCS por sus siglas en inglés). Para la otorgación de fondos federales del Programa *AmeriCorps*, la Corporación debía aportar una cantidad, equivalente al 34% de los fondos.

La Corporación es una organización sin fines de lucro, que identifica recursos y crea proyectos que aportan al desarrollo sostenible a través de la cultura de paz, educación transformadora y el desarrollo cultural, ambiental y socioeconómico. Para el año 2020 la Corporación, llevaba 6 años, recibiendo fondos federales de concesiones (*grants*) del Programa *AmeriCorps*. Con los fondos recibidos, la Corporación, con 15 miembros de *AmeriCorps*, se dedica a realizar actividades relacionadas con la creación de huertos comunitarios, organización de mercados de productos cosechados, producidos o confeccionados en un municipio de la isla, talleres y adiestramientos relacionados a la siembra, nutrición y el arte.

El 24 de julio de 2020, la CNCS aprobó un relevo sobre el pareo de fondos para el Programa *AmeriCorps* debido al COVID 19, el cual sería aplicado durante el año en curso 2019-2020 y para el próximo año 2020-2021. No obstante, la Corporación se mantuvo reflejando en sus informes de gastos el pareo de fondos según el presupuesto aprobado.

El 3 de diciembre de 2020, la Corporación sometió a la Comisión una justificación inicial para solicitar una revisión del presupuesto. Entre las modificaciones solicitadas por la Corporación estaba la petición de unos gastos estimados en \$40,000 para servicios de consultoría, a dividirse en 3 consultores con el fin de acreditar la entidad como una entidad libre de virus y preparada para enfrentar la pandemia, establecer protocolos adecuados de prevención y asegurar el cumplimiento de los Miembros de *AmeriCorps* y el personal relacionado con lo requerido por el Departamento de Salud y el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés). No obstante, en el presupuesto originalmente aprobado de la Corporación bajo el Programa *AmeriCorps*, existía una partida de consultoría<sup>2</sup>, pero clasificada como *in kind* (voluntario).

---

<sup>2</sup> En carta del 18 de febrero de 2021, emitida por la presidenta de la Corporación Mujeres de Islas a la directora ejecutiva de la Comisión, se indica que “en los presupuestos de Mujeres de Islas para el Programa *AmeriCorps* siempre ha existido una partida para el pago de consultores (i.e. coordinadoras del programa).

---

El 14 de diciembre de 2020, la Comisión le solicitó a la Corporación información adicional para la justificación de las partidas de gastos y le incluye ejemplos específicos de cómo presentar la misma.

El 16 de diciembre de 2020, la Corporación presentó a la Comisión una revisión presupuestaria incluyendo las justificaciones de las partidas de gastos por servicios de consultoría de 3 consultores.

El 18 de diciembre de 2020, la Comisión le informó a la Corporación que el nuevo presupuesto había sido aprobado por la Junta de la Comisión por unanimidad y por la Oficina de Voluntariado y Servicios Comunitarios (OVSC). Al aprobar la revisión presupuestaria, se le indicó a la Corporación que todo el dinero aprobado por la Comisión debía usarse en su totalidad (100%) en propiedades, compras y beneficios relacionados con el Programa *AmeriCorps* y que los gastos debían estar vinculados directamente a los miembros, al personal del Programa de *AmeriCorps* y actividades relacionadas con el Programa.

## HALLAZGOS

---

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante nuestro examen a la Comisión del Gobernador para Fomentar el Voluntariado Ciudadano y el Servicio Comunitario, relacionadas a la otorgación del Contrato Núm. 2020-000x2.

### **Hallazgo 1 – Falta de requerimientos para la formalización de contratos escritos para consultores por parte de la corporación sub-recipiente de fondos federales, ausencia de reglamentación, desviaciones de la reglamentación federal y de medidas de controles internos relacionados con la contratación de servicios e incumplimiento de cláusulas contractuales**

#### *Situación*

El 18 de diciembre de 2020, se le autorizó a la Corporación una petición en la modificación del presupuesto, para incurrir en la contratación de 3 consultores, en la prestación de servicios relacionados a la prevención y preparación de la Corporación, con motivo del impacto de la pandemia causada por el COVID 19, al amparo de la emergencia declarada a nivel estatal, como federal. Esta autorización de fondos federales del Programa *AmeriCorps* fue aprobada por la Comisión de Voluntariado de Puerto Rico con el conocimiento y visto bueno del CNCS.

El 24 de marzo de 2021, se solicitaron para examen las políticas de contratación, las propuestas recibidas o evidencia del proceso de selección de los consultores, los contratos otorgados a los 3 consultores y una certificación sobre el personal que figuraba como voluntarios o empleados regulares en el Programa *AmeriCorps* y el por ciento de participación en el referido Programa. El examen realizado a los documentos provistos reveló los siguiente:

- 
- a. El 3 de mayo de 2021, la presidenta de la junta de directores de la Corporación certificó que no contaba con normas y procedimientos para regular las operaciones relacionadas con la contratación de servicios profesionales y consultivos.
  - b. La presidenta de la junta de directores de la Corporación certificó, en carta emitida el 5 de abril de 2021, a la directora ejecutiva de la Comisión, que no se realizaron convocatorias ni se solicitaron propuestas para la selección de los 3 consultores. Tampoco se formalizaron contratos por escrito para los 3 consultores que facturaron pagos por servicios profesionales y consultivos por \$33,320.

### *Criterio*

La situación comentada en el **apartado a.** es contraria a la Sección IX. inciso D *AmeriCorps Program Requirements including COMMISSION Requirements* del Contrato Núm. 2020-000x2 formalizado, por la Oficina del Gobernador, la Comisión y la Corporación, el 5 de junio de 2020, que dispone: *SUBGRANTEE shall regularly updated its own administrative and operations policies and procedures for annual review by the COMMISSION.*

La situación comentada en el **apartado b.** es contraria a la Sección II. inciso L. *Términos y Disposiciones*, del Contrato Núm. 2020-0000x2 dispone que:

*L. SUBGRANTEE agrees to comply with the Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements, for Federal Awards. Grants under this program are subject to 2 CFR 200 and CNCS regulations issued to implement the part.*

Conforme a lo anterior, la situación comentada es contraria a la Sección 200.459 del 2 CFR Part 200, *Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards*, emitida por la Oficina Federal de Gerencia y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés), el cual establece lo siguiente:

*Section 200.459 (b) Professional services costs*

*In determining the allowability of cost in a particular case, no single factor or any special combination of factors is necessarily determinative. However, the following factors are relevant:*

- (1) The nature and scope of the service rendered in relation to the service required.*
- (2) The necessity of contracting for the service, considering the organization's capability in the particular area.*

...



---

*(8) Adequacy of the contractual agreement for the service (e.g., description of the service, estimate of the time required, rate of compensation, and termination provisions).*

*Section § 200.459 (c)*

*In addition to the factors in subparagraph b, retainer fees to be allowable must be supported by evidence of bona fide services available or rendered.*

La Sección XV, incisos A 1 al 3 y 5 *Use of Subaward to contract services necessary for carrying out the AmeriCorps Program*, del mencionado contrato dispone, entre otras cosas, que:

*The SUBGRANTEE will observe strict compliance with all the local and federal requirements of law applicable to the hiring of services for the realization of the AmeriCorps Program and with the Conditions. Failure to comply with applicable laws and regulations or the Conditions may result at the discretion of the OFFICE, in the suspension of the agreement or any other applicable measure. In accordance with this obligation, the SUBGRANTEE agrees:*

- 1. Provide the OFFICE with a copy of all contracts (and their amendments), service or purchase orders or any type of obligation subscribed and invoices payable with the assigned funds, including a description of the services or products. (Subrayado nuestro)*
- 2. Appropriately supervise all contracts and obligations for of any kind borne by the assigned funds and maintain documentation of the services and products provided for audit purposes by federal and states entities, as applicable. (Subrayado nuestro)*
- 3. Require and include in all hiring or underwriting obligations endowed with allocated funds, clauses that prevent or penalize unnecessary delay, waste of resources or additional charges with respect to the execution of the AmeriCorps Program, negligence, and breach of duty in accordance with the contract or obligation in question, and that require adequate documentation of services and products provided.*
- 4. ...*
- 5. ..., in the process of contracting services, the SUBGRANTEE shall authorize the hiring of said service after evaluating three (3) proposals for services and justifying in writing the hiring of the successful proposer when the bidder chosen is not the lowest bidder. (Subrayado nuestro)*

---

Como medida de control interno, se establece que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de estas cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales.

### *Efecto*

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. No se siguieran normas y procedimientos generalmente aceptados para regular las operaciones relacionadas con la contratación de servicios profesionales y consultivos. Esto propicia el ambiente para que se incurra en deficiencias como las señaladas.
2. Impide a la Comisión y a la Corporación contar con documentos acreditativos de los servicios requeridos a las personas contratadas y de los acuerdos entre las partes previo a la prestación de los servicios. Esto, a su vez, les dificulta fiscalizar los servicios prestados por estas. Además, podría afectar la transparencia, la credibilidad y el resultado del trabajo realizado.

### *Causa*

Las situaciones comentadas se atribuyen a que la comisión no estableció controles internos adecuados para monitorear las operaciones de la corporación y a su vez; la presidenta de la Corporación no cumplió con la reglamentación estatal y federal que regulan y salvaguardan el interés público en el manejo de los fondos estatales y federales.

Conforme con las disposiciones y cláusulas citadas, y como medida de sana administración y de control interno, la presidenta de la junta de directores de la Corporación era responsable de asegurarse de formalizar contratos escritos entre las partes previo a la prestación de los servicios, después de evaluar, al menos, 3 propuestas de servicios y justificar por escrito la adjudicación del contrato cuando el postor elegido no fuera el postor más bajo. Ello era necesario establecer adecuadamente las expectativas, la naturaleza del trabajo contratado, el tiempo estipulado y las obligaciones entre las partes, protegiendo el interés público. Atribuimos las situaciones comentadas a que la presidenta de la junta de directores de la Corporación no había promulgado normas y procedimientos escritos para regular la contratación de servicios profesionales y consultivos.

Además, se atribuye a que la Comisión no se aseguró que la presidenta de la junta de directores de la Corporación cumpliera con lo dispuesto en la Sección IX del contrato de promulgar los procedimientos y políticas necesarias para regir sus operaciones, entre ellas, la contratación de los servicios profesionales y consultivos y someterlos ante la consideración de la directora ejecutiva de la Comisión. **Ver las recomendaciones 1 al 4a., 7 y 8.**

---

## Hallazgo 2 – Deficiencias relacionadas con la facturación de servicios profesionales y consultivos

### *Situación*

El 1 de enero de 2021, la Corporación sometió a la Comisión el informe de reembolso de gastos correspondiente al período de diciembre de 2020, donde se incluyeron, como parte de los justificantes, 4 facturas, por concepto de gastos incurridos en servicios profesionales de 3 consultores por \$33,320. Las referidas facturas fueron sometidas para reembolso mediante la asignación de fondos federales del Programa *AmeriCorps*, en el que se desglosan los siguientes servicios:

La consultora 1 facturó servicios por \$100 por hora de las cuales reportó 138 horas trabajadas, durante los meses de junio a diciembre de 2020, dirigidos a coordinar y establecer comunicación con el experto en prevención de pandemias COVID 19, asegurar la certificación del cumplimiento del protocolo aprobado por el Departamento de Salud de Puerto Rico y la autorización para que los miembros del Programa *AmeriCorps* continuaran sirviendo presencialmente; coordinar el cumplimiento del protocolo, la revisión por contagio y las acciones tomadas para asegurar el cumplimiento de la cuarentena. Esto, además de las aportaciones en especie (*in-kind*) que prestaba, como coordinadora organizacional, para coordinar y apoyar el un proyecto agrícola de *AmeriCorps*.

La consultora 2 facturó servicios por \$80 la hora de las cuales reportó 169 horas trabajadas, durante los meses de junio a diciembre de 2020, por concepto de: la distribución y transporte de cajas de alimentos a las familias del Municipio donde opera la Corporación, dar apoyo en la entrega y almacenamiento de los alimentos y otras provisiones (artículos de primera necesidad y básicos) y gestionar la administración de fuentes de financiamiento disponibles. Ello, además de las aportaciones en especie (*in-kind*) que prestaba, como coordinadora administrativa, en la coordinación y apoyo administrativo a un proyecto agrícola de *AmeriCorps*.

El consultor de seguridad facturó \$40 la hora de las cuales reportó 75 horas trabajadas, por concepto de prestar apoyo en la identificación de fuentes de financiamiento para garantizar la seguridad y las necesidades sanitarias, incluyendo el suministro de cita a miembros de *AmeriCorps* para las pruebas y la entrega de alimentos a sus hogares cuando estaban en cuarentena. Además, llevar a cabo informes sobre la toma de temperatura diaria y ofrecer orientación sobre la implementación de las estaciones de lavado de mano. La Corporación pagó al consultor de seguridad \$6,000 mediante 2 cheques de \$3,000<sup>3</sup> cada uno, emitidos el 25 de noviembre y 23 de diciembre de 2020, respectivamente. Las 2 facturas presentaban los mismos servicios para los meses de noviembre y diciembre de 2020.

---

<sup>3</sup> En el pago de noviembre se le hizo un descuento de \$250 correspondiente al .9167 por ciento de la retención en el origen de contribución sobre ingresos para un importe neto de \$2,750. [Total \$3,000 x .9167] = \$2,750]. En el pago de diciembre se le hizo un descuento de \$300 correspondiente al 10 por ciento de la retención en el origen de contribución sobre ingresos para un importe neto de \$2,700. [Total \$3,000 x .10] = \$2,700]

---

Como parte del proceso de evaluación y examen, personal del Área de Pre-Intervención y Exámenes cursó requerimientos de información a la corporación sin fines de lucro. La Corporación entregó distintas certificaciones y documentación que sustentan los hallazgos de este informe. En su comunicación fechada al 13 de abril de 2021, la corporación expuso lo siguiente:

*...“en primer lugar reiteramos que (la corporación), no es una organización gubernamental ni tiene empleados gubernamentales. Nuestra posición es que la OIG-PR no tiene jurisdicción sobre nuestra organización. Entendemos que la presente investigación constituye un acto de represalia por habernos querellado ante la OIG federal”...*

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la OIG, tomó en consideración los comentarios esbozados por la corporación además de orientales que por ser una entidad receptora de fondos gubernamentales es un ente auditable por el Gobierno de Puerto Rico. Luego de ser orientados la corporación entregó la información requerida.

El examen realizado a las 4 facturas por concepto de gastos incurridos en servicios profesionales y consultivos sometidas por la Corporación a la Comisión para reembolso mediante la asignación de fondos federales del Programa *AmeriCorps* reveló lo siguiente:

- a. En las 4 facturas se detallaron servicios retroactivos a junio de 2020. Esto a pesar de que, la modificación del presupuesto fue aprobada el 18 de diciembre de 2021 y que la Sección IV del contrato dispone que los cambios al presupuesto sólo deben modificar los trimestres posteriores al año de la subvención. No se detallaron de forma específica los servicios prestados de junio a diciembre de 2020, lo que imposibilitó determinar qué servicios fueron provistos posterior a la aprobación de la modificación. Tampoco, se pudo identificar el tiempo prestado por las 2 consultoras en calidad de voluntarias (*in-kind*) versus los solicitados mediante facturación.
- b. Los 3 consultores utilizaron en las facturas el mismo número correlativo para numerarlas.
- c. El consultor de seguridad utilizó la misma factura (factura núm. 202005) de noviembre de 2020, para reclamar pagos por servicios correspondiente a diciembre de 2020.
- d. Dos de las facturas presentadas por las consultoras 1 y 2 no presentaban la certificación de que los servicios fueron prestados.
- e. Las 4 facturas no contenían una certificación indicando que los servicios fueron prestados y aún no habían sido pagados. Dichas facturas fueron firmadas por la presidenta de la junta de directores de la Corporación, no obstante, esta no certificó haber recibido los servicios.
- f. Ninguna de las facturas fue marcada o cancelada como pagada.



- 
- g. Uno de los cheques pagados al consultor de seguridad, por \$3,000, no fue pagado de la cuenta bancaria designada para el pago de los fondos asignados.
  - h. El 13 de abril de 2021, la presidenta de la junta de la Corporación certificó que, los cheques por \$27,300, emitidos por la Corporación a las 2 consultoras no habían sido cobrados, pendientes a que la Corporación tuviera fondos suficientes para su pago.
  - i. Las facturas presentadas por los consultores no estaban respaldadas por evidencia relacionada con los servicios que prestaron los consultores, tal como: la cantidad de actividades en las que participaron, las fechas en que se realizaron cada una de estas, cantidad de horas dedicadas a cada actividad y los lugares donde se efectuaron. La falta de evidencia que sustenta estos servicios y la falta de un contrato por escrito imposibilitó corroborar las expectativas y responsabilidades de los servicios facturados por los consultores.
  - j. Dos de los consultores le facturaron a la Corporación servicios a un costo de \$100 y \$80 por hora trabajada. Estos costos no se ajustan a lo que generalmente se cotizan en el mercado, conforme a la naturaleza de los servicios prestados a la Corporación por las dos (2) consultoras.

### *Criterion*

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en:

La Sección 200.36 del 2 CFR Part 200, *Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards*, el cual establece lo siguiente:

*Section § 200.306 (e) Cost sharing or matching.*

*Volunteer services furnished by third - party professional and technical personnel, consultants and other skilled and unskilled labor may be counted as cost sharing or matching if the services is an integral and necessary part of an approved project or program. Rates for third-party volunteer services must be consistent with those paid for similar work by the non-Federal entity. In those instances, in which the required skills are not found in the non-Federal entity, rates must be consistent with those paid for similar work in the labor market in which the non-entity competes for the kind of services involved. In either case, paid fringe benefits that are reasonable, necessary, allocable, and otherwise allowable may be included in the valuation.* (Subrayado nuestro)

*Section 200.403 (g) Factors affecting allowability of costs*

*To be allowable under an award, costs must meet the following general criteria: Be adequately documented. See also §§ 200.300 through 200.309 of this part.*

*Section § 200.403 (h)*

---

*Cost must be incurred during the approved budget period. The Federal awarding agency is authorized, at its discretion, to waive prior written approvals to carry forward unobligated balances to subsequent budget periods pursuant to § 200.308 (e)(3)*

La Orden Ejecutiva Núm. OE-2009-036 *Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, para crear la Comisión del Gobernador que fomenta el voluntariado ciudadano y el servicio comunitario en Puerto Rico*, y derogar la orden ejecutiva del 7 de abril de 1994, Boletín Administrativo OE-1994-20, y la Orden Ejecutiva del 20 de enero de 1999, Boletín Administrativo OE-1999-04 establece que:

*Sección 3ra Las facultades y deberes de la Comisión incluirán:*

*E. Supervisar y auditar los programas a los cuales les concedan fondos federales o estatales de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.*

La Sección II, incisos, G, H, P y T del Contrato Núm. 2020-000072 dispone lo siguiente:

*G. For purposes of the proper administration and control of the funds allocated, the SUBGRANTEE agrees to open and maintain an exclusive bank account for the management of the assigned funds and to provide the COMMISSION with written notification of the number of the bank account in which the allocated funds will be deposited and the banking institution to which it belongs to within ten (10) days of the date of signature of this contract.*

*H. The Subgrantee agrees to maintain a strict accounting system of the funds allocated, their uses and surpluses, in accordance with the regulations of the Government of Puerto Rico and the Federal Government, as applicable, with respect to the use of public funds that clearly distinguishes the use of the funds allocated...*

*...The fiscal agent will have the obligation to ensure that the allocated funds are used only to cover the necessary expenses of the activities or functions for which they were assigned and to certify the proper use of the allocated funds (Subrayado nuestro).*

*P. The Subgrantee agrees to use the funds allocated solely to cover the necessary expenses of the activities of the AmeriCorps Program as approved in the budget submitted with the proposal, comply fully with the obligations assumed in this agreement, report the required information according to the terms stipulated herein and satisfy any requirement reasonably imposed by the Commission or the Office to guarantee the use of the allocated funds in compliance with the laws and regulations applicable to the use of federal public funds. The Subgrantee agrees to use the funds allocated solely to cover the necessary*

---

*expenses of the activities of the AmeriCorps Program as approved in the budget submitted with the proposal, comply fully with the obligations assumed in this agreement, report the required information according to the terms stipulated herein and satisfy any requirement reasonably imposed by the COMMISSION or the OFFICE to guarantee the use of the allocated funds in compliance with the laws and regulations applicable to the use of federal public funds. (Subrayado Nuestro)*

*T. Misuse of the assigned funds will be considered as a breach of the terms and conditions of this agreement and will result in its termination and the imposition of penalties, including the obligation to return the allocated funds disbursed in violation of this agreement, at the discretion of the COMMISSION.*

La Sección IV inciso F., *Budget and Program Modifications*, del mencionado contrato dispone que:

*SUBGRANTEE may request a modification to accommodate special circumstances. The proposal must be submitted in writing and can only modify succeeding quarters of the grant year. The SUBGRANTEE will submit a program narrative justifying the proposed modification and revised forms, if required. Performance in accordance with this subgrant shall continue until the SUBGRANTEE receives approval of the proposed modification. (Subrayado nuestro)*

El Artículo 3.2, de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, estipula lo siguiente:

*Artículo 3.2 – Obligaciones y Responsabilidades Éticas (3L.P.R.A. § 1883 a)*

*(b) Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones o solicitudes ante sí y efectuar determinaciones correctas e informadas.*

### *Efecto*

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Propician que se efectúen pagos por servicios no prestados, pagos duplicados y otras irregularidades relacionadas con los pagos a los contratistas.

- 
2. Impide a la Comisión y a la Corporación contar con documentos acreditativos de los servicios requeridos a las personas contratadas y de los acuerdos entre las partes previo a la prestación de los servicios. Esto, a su vez, les dificulta fiscalizar los servicios prestados por estas. Además, podría afectar la transparencia, la credibilidad y el resultado del trabajo realizado.
  3. Impidió a los auditores verificar la corrección de dichas transacciones.

### *Causa*

Las situaciones comentadas se atribuyen a la inobservancia o incumplimiento con las cláusulas estipuladas en el contrato y la reglamentación estatal y federal, que regulan y salvaguardan el interés público en el manejo de los fondos federales.

Conforme con las disposiciones y cláusulas citadas, y como medida de sana administración y de control interno, la presidenta de la junta de directores de la Corporación era responsable de: requerir a las personas contratadas facturas con información completa, detallada y confiable de los servicios prestados y objetos de pago e informes de labor realizada; asegurarse de que las facturas contengan la firma del consultor que prestó el servicio, de que cada consultor emita facturas pre numeradas en orden correlativo y de que contengan la certificación de que los servicios fueron recibidos y no han sido pagados previamente; que las facturas y justificantes fueran canceladas como pagadas.

**Ver las recomendaciones 1, 2, 4.b., 5, 7 y 8.**

### **Hallazgo 3 – Ausencia de segregación de funciones**

#### *Situación*

La estructura organizacional de la Corporación incluía 3 puestos de coordinadores: organizacional, administrativo y de comunicaciones, los cuales estaban a cargo un proyecto agrícola establecido con fondos del Programa *AmeriCorps* y respondían directamente a la junta de directores de la Corporación. El examen efectuado reveló que:

La coordinadora organizacional (consultara 1), era responsable, entre otras funciones, de la **custodia de los cheques en blanco**, de la creación del perfil para cada nuevo **proveedor de compra**, órdenes de servicios o contratos, responsable de **marcar las facturas como pagadas para evitar duplicidad en los pagos, de firmar y entregar los cheques a los proveedores y mantener el registro de entrega de cheques, realizar los depósitos al banco, de archivar el *Deposit Slip* junto con el *Deposit Ticket* correspondiente**. Autorizar los formularios de solicitud de reembolso. También, preparó y firmó la solicitud de revisión del presupuesto y la narrativa justificando dicha modificación.



---

La coordinadora organizacional (consultora 1) contrató los servicios del consultor de seguridad, hijo de la coordinadora administrativa (consultora 2). Además, firmó los 2 cheques emitidos al consultor de seguridad y el de la coordinadora administrativa (consultora 2). La coordinadora administrativa (consultara 2) firmó el cheque emitido a la coordinadora organizacional (consultora 1). Las firmas autorizadas para el desembolso de los fondos asignados al Programa eran la de las dos coordinadoras. Las funciones realizadas por la consultora organizacional (consultora 1) son conflictivas entre sí por la capacidad de entrar en contacto con proveedores, la capacidad de procesar y aprobar dichos pagos.

### *Criterio*

La situación comentada es contraria a lo establecido en:

La Sección II, inciso F *Budget, Method of Payment, Spending Limitations and Obligations*, del Contrato Núm. 2020-0000x2, que dispone lo siguiente:

*F. SUBGRANTEE financial system shall provide adequate fiscal control and accounting procedures in compliance with the act and all applicable state statutes and federal administrative regulations.*

Por otro lado, como medida de control interno se establece que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de estas cometerse, se puedan fijar responsabilidades; y que garantice, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. En consonancia con dicha norma de control interno las entidades que reciben fondos estatales y federales deben establecer los procedimientos necesarios para proteger sus activos. Entre estos, se debe proveer los recursos necesarios que permitan una adecuada segregación de funciones.

### *Efecto*

La ausencia de una adecuada segregación de funciones propicia la comisión de errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para corregirlos y fijar responsabilidades.

Además, podría propiciar un ambiente adecuado para la comisión de fraude y la pérdida de futuros fondos para proveer servicios comunitarios en el Municipio donde opera la corporación debido al manejo inadecuado de los mismos, afectando adversamente la confianza del público en los servicios que ofrecen las organizaciones de base comunitaria.

### *Causa*

La situación comentada obedece, principalmente, a que la presidenta de la Corporación no cumplió y la Comisión no se aseguró de que la Corporación cumpliera con lo estipulado en el contrato y la reglamentación federal aplicable. Además, podría atribuirse, en parte, a que la Corporación no

---

contaba con el personal necesario que le permita mantener una adecuada segregación de funciones.  
**Ver las recomendaciones 1, 2, 6 y 8.**

## COMENTARIO ESPECIAL

---

La OIG refirió a *AmeriCorps* los hallazgos identificados en el examen, así como una situación en la que se identificó la contratación de familiares por parte de consultores de la Corporación, lo que podría representar un posible conflicto de interés y estar en contravención a los requerimientos establecidos por el programa *AmeriCorps*.

## COMUNICACIÓN GERENCIAL

---

El borrador de los hallazgos de este examen se sometió para comentarios mediante carta del 29 de marzo de 2022, a la presidenta de la Comisión. La presidenta sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 5 de abril de 2022. En los comentarios de la Comisión informó lo siguiente:

*Aprovechamos esta comunicación para confirmar que la Comisión no reembolsará a la organización (Corporación) las facturas remitidas para evaluación. Igualmente compartimos que para evitar que situaciones como esas se repitan, la Comisión tomará las medidas para adiestrar y monitorear a las organizaciones recipientes de los fondos AmeriCorps, respecto a las normas de sana administración y las reglamentaciones estatales y federales aplicables.*

Los hallazgos y deficiencias de controles internos prevalecen, por lo que se emiten recomendaciones a la Comisión para atender las mismas e implementar controles internos adecuados que eviten situaciones similares en el futuro.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la Comisión en aras de continuar promoviendo una sana administración.

## RECOMENDACIONES

---

### **A la presidenta de la Comisión**

1. Impartir instrucciones y asegurarse de que la directora ejecutiva de la Comisión tome las medidas necesarias para que no se repitan situaciones como las comentadas en los **hallazgos 1 al 3**.

### **A la directora ejecutiva de la Comisión**

- 
2. Evaluar y fiscalizar las operaciones de las entidades sub-recipientes de fondos federales mediante contratos de delegación de fondos, y ver que no se repitan situaciones similares a las comentadas en los **hallazgos 1 al 3**.
  3. La Comisión requiera que se promulguen, y se sometan ante su consideración y revisión, las normas y procedimientos necesarios para regir la selección y contratación de servicios profesionales y consultivos relacionados con el proyecto agrícola y cualquier otro proyecto sub-recipiente de fondos federales. Dichos procedimientos deben contener disposiciones específicas en cuanto a la solicitud de propuestas, los requisitos, la selección y administración de los contratos. **(Hallazgo 1)**
  4. Asegurarse de que los sub-recipientes de fondos federales:
    - a. Formalicen contratos escritos entre las partes previo a la prestación de los servicios por contratistas o consultores, después de evaluar, al menos, 3 propuestas de servicios y justificar por escrito la adjudicación del contrato cuando el postor elegido no fuera el postor más bajo. Ello de manera de que, consten las obligaciones de las partes en forma clara, precisa y contengan disposiciones que protejan el interés público. **(Hallazgos 1 y 2- j.)**
    - b. Tengan procedimientos de contabilidad y controles fiscales adecuados de conformidad con la ley y todos los estatutos estatales y reglamentos administrativos federales aplicables. Ello incluye, entre otras cosas:
      - 1) Se realice una preintervención adecuada de las facturas y demás justificantes, de manera que los pagos se efectúen conforme a la ley y a la reglamentación vigente. **(Hallazgo 2-a. al 2- j.)**
      - 2) Se marquen como pagados los comprobantes de desembolsos y sus justificantes al momento de efectuar los pagos. **(Hallazgo 2-f.)**
      - 3) Que las facturas contengan la firma del consultor o contratista que prestó el servicio. **(Hallazgo 2-d.)**
      - 4) Que cada consultor o contratista emita facturas pre numeradas en orden correlativo y que contengan la certificación de que los servicios fueron recibidos y no han sido pagados previamente. **(Hallazgos 2-b. y 2-c.)**
      - 5) Que los pagos se realicen de la cuenta bancaria designada para el depósito de los fondos asignados. **(Hallazgo 2-g.)**
  5. Asegurarse de que los fondos asignados a los sub-recipientes se utilicen únicamente para cubrir los gastos necesarios de las actividades o funciones para las que fueron asignados. En el caso de los fondos asignados a la Corporación, que los fondos asignados se utilicen únicamente para

---

cubrir los gastos necesarios de las actividades del Programa *AmeriCorps*, según aprobado en el presupuesto presentado con la propuesta. (**Hallazgo 2-a. y 2-i.**)

6. Evalúe la situación comentada en el **Hallazgo 3** y se asegure de que la Corporación establezca los controles y adquiera los recursos que estime necesarios, que aseguren una adecuada segregación de funciones y el cumplimiento con la reglamentación que regula la asignación de fondos federales.
7. Evalúe las situaciones comentadas en los **hallazgos 1 y 2**, y no se efectúe el reembolso de los gastos reclamados en las 4 facturas sometidas ante nuestra consideración, a menos que se tenga una autorización expresa por *AmeriCorps*.

**A la Oficina del Inspector General de AmeriCorps** (*AmeriCorps* *OIG* por sus siglas en inglés)

8. Solicitar y verificar que la Comisión cumpla con su responsabilidad de evaluar y fiscalizar las operaciones de las entidades a las cuales se les asignan fondos federales mediante contratos de delegación de fondos, de manera que no se repitan situaciones similares a las comentadas en el **Comentario Especial**.
9. Evalúe los hallazgos esbozados en este informe para que evalúe los requisitos de controles a los sub-recipientes de fondos federales otorgados por la Comisión según se detalla en los **hallazgos 1 al 3**.
10. Evalúe la situación comentada en el **Comentario Especial** para que se proceda de conformidad a los reglamentos y normativas vigentes, respecto al posible conflicto de interés.

## CONCLUSIÓN

---

La evaluación realizada a los documentos, y la información recopilada durante el examen, revelaron que la Corporación incurrió en desviaciones con las cláusulas contractuales, leyes y reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno relacionadas con: la otorgación de contratos, facturación y ausencia de reglamentación para la contratación de servicios profesionales y consultivos; ausencia de segregación de funciones y aparente conflicto de interés. Por lo que se determina que la Comisión no debe reembolsar a la Corporación los gastos incurridos por los contratistas, a menos sea autorizado por *AmeriCorps*.

Conforme a lo establecido en el Artículos 7,8, 9 Y 17 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, la *OIG* remite el presente informe a Comisión para que tome las medidas correctivas necesarias ante el incumplimiento con las cláusulas contractuales, leyes y reglamentos por parte del Contratista sub-recipiente de fondos federales del Programa *AmeriCorps*.

El incumplimiento de lo requerido podría representar la imposición de sanciones o penalidades conforme a la normativa citada.



---


La OIG refiere además los hallazgos y comentario especial a *AmeriCorps* para que tome las acciones que estime necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

## APROBACIÓN

---

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De la misma manera, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy 31 de agosto de 2022, en San Juan, Puerto Rico.



**Ivelisse Torres Rivera**  
Inspectora General



**Ivelisse Rivera García**  
Directora del Área de  
Pre-Intervención y Exámenes

---

# INFORMACIÓN GENERAL

---

## *Misión*

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una preintervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

## *Visión*

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

## *Confidencias*

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea Confidencial: 787-679-7979
- Correo Electrónico: [informa@oig.pr.gov](mailto:informa@oig.pr.gov)
- Página Electrónica: [www.oig.pr.gov/informa](http://www.oig.pr.gov/informa)

## *Contactos*



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



[consultas@oig.pr.gov](mailto:consultas@oig.pr.gov)



[www.oig.pr.gov](http://www.oig.pr.gov)